

FORMULARIO No. 1

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 24 DE 2020, PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta la observación al Documento Técnico de Soporte, allegada por una empresa interesada en participar en el proceso de selección simplificada N° 24 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE” se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 08:01 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 1

1. En el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se indica lo siguiente:

Los **DOS (2)** contratos que se aporten, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

- ✓ La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o la combinación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.
- ✓ **Altura mínima de la edificación 26 metros.**
- ✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros) con una profundidad mínima de 17 metros.

Solicitamos a la entidad muy amablemente disminuir la altura mínima de la edificación a 23 m, debido a que la experiencia obtenida en la construcción de un edificio de más de 20 m es similar y demuestra que el constructor puede realizar ese tipo de obras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que, de acuerdo con su observación, esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, el PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE busca que la experiencia aportada por los postulantes cumpla como **mínimo** con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2.5.1, las cuales

garantizaran la suficiencia técnica de los postulantes y plantean condiciones similares a las que se ejecutaran en el objeto del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 2

2. En el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se indica lo siguiente:

Los **DOS (2)** contratos que se aporten, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

- ✓ La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o la combinación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.
- ✓ Altura mínima de la edificación 26 metros.
- ✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros) con una profundidad mínima de 17 metros.

Solicitamos muy amablemente a la entidad eliminar el requisito de la profundidad mínima de 17 metros exigida, debido a que ni los contratos, ni las certificaciones, ni los documentos de liquidación de obra son tan específicos como para indicar la profundidad de dichos elementos. Por lo general estos documentos solo indican que se ejecutó la actividad de cimentaciones profundas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que, de acuerdo con su observación, esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE busca que la experiencia aportada por los postulantes cumpla como **mínimo** con las condiciones técnicas establecidas en el numeral **2.5.1**, las cuales garantizaran la suficiencia técnica de los postulantes y plantean condiciones similares a las que se ejecutaran en el objeto del presente proceso de selección. De igual manera se solicita que la información presentada cumpla con los requisitos establecidos en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, en el cual se establece que los documentos presentados incluyan la información relacionada con las actividades de obra ejecutadas y en donde se puedan verificar las condiciones solicitadas.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:27 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 1

Numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,

solicitamos revisar el requerimiento en cuanto al nivel de endeudamiento, considerando que la misma entidad ha tenido últimamente varias invitaciones en las cuales independiente del monto, se ha solicitado como $NE \leq 0.70$.

Solicitamos revisar y modificar este indicador de 0.65 a menor o igual a 0.70, con el objeto de tener mayor pluralidad de oferentes y ser consecuente con las recientes invitaciones publicadas por la misma entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El Patrimonio Autónomo **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE**, informa que, revisada la observación, presentada por el postulante y haciendo un análisis del Estudio de Sector, realizado se ACEPTA la observación, de tal manera que la modificación del numeral **2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, puede consultarse en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte publicado en la Página de la Fiduciaria Colpatria.

OBSERVACIÓN 2

Solicitamos que para la acreditación de la experiencia del numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se acepten contratos por administración delegada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que, de acuerdo con su observación, en el numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y específicamente en la NOTA 1 del numeral se establecen las condiciones de los contratos de administración delegada para la acreditación de la experiencia:

*“Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.”*

Asimismo, para los contratos de administración delegada se tendrán en cuenta, el valor final del proyecto de construcción, ejecutados bajo esta modalidad de contratación. El interesado deberá presentar demostrar dentro de los documentos requeridos, el valor final del proyecto, con el cual acredita la experiencia.

OBSERVACIÓN 3

Solicitamos que para la asignación de los 10 puntos adicionales de la experiencia del numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se conserven las mismas condiciones de las invitaciones recientes de la misma entidad, que

corresponde a “que los contratos de obra presentados para la experiencia específica adicional hayan sido suscritos y ejecutados posterior al 15 de diciembre del 2010, fecha en la cual entró en vigencia la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10, o la norma equivalente que aplica en cada país en caso de que los contratos sean realizados en el extranjero”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que, de acuerdo con su observación, esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, las condiciones establecidas para la experiencia específica adicional responden a necesidades propias del objeto del presente proceso de selección y por lo tanto se mantienen los requisitos solicitados para la asignación de máximo sesenta (60) puntos en la evaluación, incluida la nota que corresponde con la observación planteada.

(...)

- ❖ **Los DOS (2) contratos de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella suscrita y ejecutada dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.**

(...)ADICIONALMENTE Se otorgarán otros DIEZ (10) PUNTOS por este factor, al postulante que los contratos de obra presentados para la experiencia específica adicional cuyo objeto corresponda a realizar la construcción de edificaciones de uso institucional de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10:

OBSERVACIÓN 4

Solicitamos modificar el cronograma de elaboración de la propuesta, considerando que en el periodo de estudio y revisión, muchos proveedores están en receso de diciembre, por lo anterior y siendo responsables con la validación del costo y presentación de la misma, solicitamos una prórroga de las observaciones mínimo hasta el 15 de enero de 2021 y cierre de oferta mínimo en 15 días hábiles más.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que, para el presente proceso, ACEPTA la observación, por lo tanto, la modificación del numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION**, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 1, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-No.-1-OBRA-COREC-PUBLICADO-22-DE-DICIEMBRE-DE-2020.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 2:06 P.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos a la Entidad aclarar si el presente proceso tiene anticipo y por qué porcentaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo No. 7, el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral 1.3.2. Forma de Pago del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A.

OBSERVACIÓN 2

Solicitamos a la Entidad

Aceptar contratos terminados y recibidos a satisfacción por el contratante sin que obligatoriamente estuviesen liquidados, ya que el recibo de una obra determina la experiencia efectivamente ejecutada, la liquidación por su parte es un acto administrativo de cruce de cuentas entre el contratante y contratista respecto a sus obligaciones correspondientes y determina el paz y salvo entre las partes, pero no determina la experiencia tanto como una terminación con recibo a satisfacción y en lugar, se convierte en una limitación para participar en el proceso actual de contratación. Por esto, muchas entidades públicas en sus procesos de contratación aceptan contratos terminados y recibidos a satisfacción para la acreditación de experiencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que, para el presente proceso, se mantiene lo establecido en el 2.2 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER TECNICO y en el numeral, en concordancia con los requisitos señalados en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, indicados en el documento técnico de soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A. esto teniendo en cuenta que, el **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE**, requiere que los postulantes que participen en el proceso de selección tenga la experiencia en obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y **liquidadas** esto con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar por el postulante. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte

OBSERVACIÓN 3

Solicitamos a la Entidad

Disminuir el valor de la sumatoria de los salarios mínimos a acreditar en los contratos a (1) UNA vez el valor del presupuesto estimado (29.679 SMMLV), dado que el valor solicitado por la Entidad es desproporcionado y limita considerablemente la participación de oferentes que cuentan con la suficiente experiencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE**, se permite informar que, de acuerdo a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, se exige al postulante que aporte **máximo TRES (3) contratos de obra**, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m2)**, y que la sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **SESENTA MIL (60.000) SMMLV**, de manera tal que los contratos aportados cuya sumatoria del valor de los contratos para acreditar la experiencia solicitada sea menor al valor indicado, no serán tenidos en cuenta. En relación con este postulado, el Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección. Por tal razón no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 4

Solicitamos de manera atenta aumentar el índice de endeudamiento al 70% teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Que en procesos anteriores como el PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 19 DE 2020 con objeto REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE se solicitó de la siguiente manera:*

- *Que el sector de la construcción es un sector en el que usualmente se trabaja con financiación por medio de líneas de crédito tales como crédito constructor para ejecutar proyectos de obra civil, razón por la cual puede verse afectado el endeudamiento, no por insuficiencia de capacidad de pago que pueda comprometer su solvencia sino por la facilidad de financiación a corto plazo para atender de manera óptima los diferentes proyectos. Adicional, muchas empresas que contratan con el Estado, así como con privados, usualmente reciben anticipos para la ejecución de múltiples proyectos, por esto contablemente, dichos anticipos recibidos afectan el pasivo de las empresas y como consecuencia aumenta el endeudamiento siendo este diferente al endeudamiento normal y natural de una compañía.*

- *Es importante mencionar los estudios que realiza la Cámara Colombiana de la Infraestructura en cabeza del Dr. Juan Martín Caicedo en el Documento de Buenas Prácticas¹ el cual presenta el siguiente concepto:*

“3.2.2. Índice de endeudamiento. Definido como la razón entre activo total y pasivo total, refleja el porcentaje de activos financiados con fondos de terceros. En una empresa, este nivel depende principalmente de la estrategia empresarial adoptada en función de sus expectativas de crecimiento, su aportación de fondos propios y la coyuntura de la industria.

En el sector de la construcción este indicador tiende a ser bastante elevado, ya que por la naturaleza misma del negocio requiere de volúmenes importantes de inversión en activos fijos. De esta forma, una razón de endeudamiento alta no debe interpretarse en un sentido negativo, en la

medida que puede reflejar la capacidad de la empresa de acceder a financiación y puede servir como medida para determinar si posee capacidad de pago.

De acuerdo con el ejercicio realizado, las empresas constructoras tienen un nivel de endeudamiento que está concentrado en pasivos de corto plazo. En este rubro se encuentran obligaciones financieras, cuentas por

pagar y otros pasivos. Principalmente, este tipo de empresas recurren al financiamiento a través de proveedores, financiación generada por el negocio que no implica pago explícito de intereses.”

Y sumado a ello sugieren los siguientes indicadores

INDICADOR	VALOR/FÓRMULA
Liquidez	Igual o superior a 1,31
Endeudamiento	Igual o menor a 70,8%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,02
Capital de trabajo	Entre 10% y 20% del PO

Así las cosas, solicito a la Entidad respetuosamente considere aumentar el índice de endeudamiento al 70% con el fin de ampliar las posibilidades para la participación de más oferentes que cuenten con la suficiente experiencia y capacidad de ejecución en el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El Patrimonio Autónomo **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE**, informa que, revisada la observación, presentada por el postulante y haciendo un análisis del Estudio de Sector, realizado se ACEPTA la observación, de tal manera que la modificación del numeral **2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, puede consultarse en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte publicado en la Página de la Fiduciaria Colpatría.

OBSERVACIÓN 5

Para la ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, la Entidad requiere que cada uno de los contratos presentados tenga 7.600 m2 de área construida cubierta. De acuerdo con esto, solicito a la Entidad amablemente permitir que el área requerida sea acreditada mediante la sumatoria de las dos certificaciones de experiencia aportadas o que el área acreditada cuando el contrato haya sido ejecutado mediante una figura plural No se afecte por el porcentaje de participación sino que por el contrario se valga el 100%, teniendo en cuenta que por ejemplo para el caso de consorcios, los integrantes responden y participan solidariamente en toda la ejecución del 100% del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE**, se permite informar que, de acuerdo con su observación, esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE** en donde cada uno de hasta los dos (2) contratos presentados debe cumplir con el área solicitada.

Así mismo se ratifica lo establecido en el numeral **.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** y lo concerniente a la acreditación de experiencia bajo estructuras plurales.

Nota 2: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

En relación con este postulado, el Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección. Por tal razón no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 6

Por último, solicitamos amablemente a la Entidad correr la fecha de cierre de postulación del proceso al menos una semana, teniendo en cuenta que por las festividades de fin de año y vacaciones colectivas que muchas empresas y/o Entidades se toman, algunos trámites pueden verse afectados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que, para el presente proceso, ACEPTA la observación, por lo tanto, la modificación del numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION**, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 1, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-No.-1-OBRA-COREC-PUBLICADO-22-DE-DICIEMBRE-DE-2020.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 09:36 A.M, SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 1

1. CONSULTAS TECNICAS A ITEMS Y ESPECIFICACIONES

1.1 Solicitamos por parte de la Entidad aclarar la diferencia que existe entre el Presupuesto Oficial y el Formulario Económico en el sentido de que se encuentra ítems o actividades que se encuentra en el formulario económico y que no se encuentra en el presupuesto oficial, tales como:

- a) *Ítems 9.20.1 a 9.20.48 correspondiente al capítulo del Datacenter.*
- b) *Ítem 10.11.7 cuenta con precio unitario pero cantidad cero.*
- c) *Ítem 13.10.1 no cuenta con unidad ni valor unitario.*
- d) *Ítems 25.1.7 a 25.1.9 Equipos de agente limpio.*

e) Ítems 25.2.2, 25.2.21, 25.2.23, 25.3.12 correspondiente a equipos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar de acuerdo con su observación, se realizó la verificación de los documentos y se realizó el ajuste de los mismos de acuerdo con lo evidenciado, por lo que se recomienda consultar el Alcance N°2 al Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria.

OBSERVACIÓN 2

1.2 Solicitamos a la entidad que considere el tiempo para la entrega de la postulación, ya que la apertura fue el 16 de diciembre y esta dos últimas semanas de este año son de 3 días hábiles más 4 días de la semana del 4 al 7 de enero, teniendo solo 10 días hábiles para preparar el proceso, adicionalmente algunas empresas cierran por vacaciones colectivas por lo tanto en estos 6 días de la próxima semana no vamos a contar con cotizaciones y la normalidad de las empresas vuelve a partir del 12 de enero, por lo tanto solicitamos a la entidad reconsiderar el plazo y ampliar la presentación de la postulación por lo menos en tres semanas o hasta el 29 de enero de 2021.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que, para el presente proceso, ACEPTA la observación, por lo tanto, la modificación del numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION**, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 1, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-No.-1-OBRA-COREC-PUBLICADO-22-DE-DICIEMBRE-DE-2020.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 12:47 P.M, SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 1

Entendiendo que el proceso en referencia no está obligado a cumplir con las leyes de contratación estatal, pero teniendo en cuenta que los estudios realizados para el pliego tipo de contratación estatal garantizan la pluralidad de oferentes, solicitamos modificar en el numeral 2.3 “Requisitos mínimos de carácter financiero y capacidad organizacional”, el índice de endeudamiento de manera que este sea menor o igual a 70%, tal como se ha establecido en los últimos procesos que ha publicado la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El Patrimonio Autónomo **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE**, informa que, revisada la observación, presentada por el postulante y haciendo un análisis del Estudio de Sector, realizado se ACEPTA la observación, de tal manera que la modificación del numeral **2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE**

CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, puede consultarse en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte publicado en la Página de la Fiduciaria Colpatria.

OBSERVACIÓN 2

Teniendo en cuenta que la época en la que se realiza el proceso es complicada la recolección de cotizaciones, solicitamos ampliar la fecha para presentar observaciones y de cierre del proceso por lo menos 8 días hábiles más.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que, para el presente proceso, ACEPTA la observación, por lo tanto, la modificación del numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION**, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 1, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-No.-1-OBRA-COREC-PUBLICADO-22-DE-DICIEMBRE-DE-2020.pdf>

OBSERVACIÓN 3

En el numeral 2.2.2. “Reglas comunes para la acreditación de la experiencia admisible y adicional del postulante nacional y extranjero” se exige que en los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información: “...10. Área construida cubierta y descubierta en m2 y altura en número de pisos y metros lineales...”. Solicitamos se modifique este numeral de manera que se permita que la altura de las edificaciones sea expresada en los documentos válidos para acreditar la experiencia, en número de pisos y/o en metros lineales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que, de acuerdo con su observación, esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, indicados en el Documento Técnico de Soporte, esto teniendo en cuenta que los documentos requeridos en el numeral indicado permite extraer la información solicitada para acreditar y evaluar de manera asertiva y objetiva la **experiencia específica admisible y adicional** del postulante, por lo tanto, se mantiene lo relativo al punto **10. Área construida cubierta y descubierta en m2 y altura en número de pisos y metros lineales**. En donde se requiere certificar las dos condiciones precisadas.

OBSERVACIÓN 4

En el numeral 2.5.1 “Asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del postulante a la admisible” se exige que la altura mínima de la edificación con la que se pretende acreditar la experiencia adicional sea de 26 metros. Solicitamos que se establezca un homologado a esta altura en número de pisos, para que al igual que en el punto anterior, dicha condición pueda ser expresada en los documentos válidos para acreditar la experiencia en número de pisos y/o en metros lineales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que, de acuerdo con su observación, esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, las condiciones establecidas para la experiencia específica adicional responden a necesidades propias del objeto del presente proceso de selección, así mismo es importante establecer que no es posible realizar por parte de el PATRIMONIO AUTONOMO una homologación entre número de pisos construidos y su correspondiente altura en metros lineales de los distintos contratos presentados por los postulantes; esto al no conocer la altura en metros lineales de cada uno de los pisos de las edificaciones presentadas por el postulante, para el comité evaluador, por el contrario determinar la altura de una construcción en metros lineales, añade una condición totalmente objetiva respecto al requerimiento establecido y las necesidades propias del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 5

Haciendo una primera revisión de los precios, nos llama la atención los ítems 2.9.1, 2.9.2, 4.10.1 y 4.10.2 puesto que el valor del insumo del acero no ha sido actualizado con las condiciones de incremento actuales del mercado, lo cual rompe el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, informa que, se realizó verificación de los precios para los ítems 2.9.1, 2.9.2, 4.10.1 y 4.10.2 encontrando que el valor de del insumo corresponde al resultado del presupuesto realizado por la consultoría de diseños y dichos valores se encuentran de acuerdo con los valores del mercado, toda vez que la consultoría fue recibida a satisfacción en el mes de noviembre de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior NO se acepta la observación, y se mantienen los valores publicados en el ANEXO 1_Presupuesto Estimado del Documento Técnico de Soporte.

De igual manera **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE** aclara que el eventual incremento excesivo en los precios de materiales o insumos, con ocasión de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos “7. Disponibilidad Logística. Dilación en procesos de disponibilidad de sistemas, equipos, materiales y suministros por concepto de fabricación (producción), transporte, importación, nacionalización y entrega para disposición del contratista” y “8. Posible desabastecimiento de insumos en el mercado para la construcción y finalización del proyecto”, corresponden desde su causalidad a hechos que no se consideran totalmente del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto de este tal y como lo describe la matriz, refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:14 A.M, SE RECIBIÓ LAS SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 1

Interesados en presentar oferta al proceso en asunto, solicitamos de manera muy respetuosa los LINK, para descargar formulario, planos, especificaciones técnicas y demás; ya que el LINK que publican en el Documento Técnico de Soporte no permite el ingreso para descargar la información.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, informa que, la información solicitada se encuentra en el numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del Documento Técnico de Soporte el cual se encuentra en la página web de la Fiduciaria Colpatría, así mismo el enlace de descarga de la información es el siguiente: <https://bit.ly/3ofNgVx>.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 05:13 P.M, SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES.**

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos a ustedes considerar que el índice de endeudamiento de las empresas se amplíe hasta el 70%. En el medio de la construcción la mayoría de las Compañías que poseen la capacidad para realizar este tipo de proyectos de tan relevante monto, tienen un índice superior al 65%. Con lo anterior se ampliaría la participación de Compañías que cumplan los requisitos de experiencia y solvencia para su ejecución. Al revisar procesos de montos similares, el índice de endeudamiento solicitado por las entidades en su mayoría es del 70%. Solicitamos estudiar esta posibilidad y quedamos muy atentos a su respuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El Patrimonio Autónomo **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE**, informa que, revisada la observación, presentada por el postulante y haciendo un análisis del Estudio de Sector, realizado se **ACEPTA** la observación, de tal manera que la modificación del numeral **2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, puede consultarse en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte publicado en la Página de la Fiduciaria Colpatría.

OBSERVACIÓN 2

Ampliar el plazo para la presentación del proceso. Estamos en época decembrina lo cual no permite un trabajo acelerado y al ritmo normal de trabajo. Solicitamos se amplíe por lo menos 8 días hábiles adicionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que, para el presente proceso, **ACEPTA** la observación, por lo tanto, la modificación del numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION**, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 1, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-No.-1-OBRA-COREC-PUBLICADO-22-DE-DICIEMBRE-DE-2020.pdf>

OBSERVACIÓN 3

Por favor revisar el valor del acero y mallas. Durante el último mes se han presentado incrementos representativos de hasta el 20% lo cual no ha sido contemplado dentro del presupuesto de obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, informa que, se realizó verificación de los precios para el valor del acero de refuerzo, encontrando que el valor de del insumo corresponde al resultado del presupuesto realizado por la consultoría de diseños y dichos valores se encuentran de acuerdo con los valores del mercado, toda vez que la consultoría fue recibida a satisfacción en el mes de noviembre de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior NO se acepta la observación, y se mantienen los valores publicados en el ANEXO 1_Presupuesto Estimado del Documento Técnico de Soporte.

De igual manera **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE** aclara que el eventual incremento excesivo en los precios de materiales o insumos, con ocasión de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos “7. Disponibilidad Logística. Dilación en procesos de disponibilidad de sistemas, equipos, materiales y suministros por concepto de fabricación (producción), transporte, importación, nacionalización y entrega para disposición del contratista” y “8. Posible desabastecimiento de insumos en el mercado para la construcción y finalización del proyecto”, corresponden desde su causalidad a hechos que no se consideran totalmente del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto de este tal y como lo describe la matriz, refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

OBSERVACIÓN 4

Solicitamos definir la fecha máxima de respuestas que nos permita realizar ajustes al cierre de oferta. Dentro de los pliegos no se menciona fecha de respuestas a las observaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 04

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar que, para el presente proceso, las respuestas a las observaciones serán respondidas y publicadas en la página web de la Fiduciaria Colpatría previo a la entrega de postulaciones con un plazo prudente para que los postulantes puedan elaborar las postulaciones con toda la claridad que se requiere.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 08:04 A.M, SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES.**

OBSERVACIÓN 1

1. Con respecto a al numeral 2.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN experiencia específica adicional, solicitamos a la entidad aclarar y considerar los siguientes aspectos:

- Las áreas que se tendrán en cuenta en la evaluación de los contratos en este ítem será el área construida cubierta o el área cubierta de las edificaciones, esto teniendo en cuenta que se hace mención a estos dos requerimientos.
- Tener en cuenta para la acreditación de esta experiencia la construcción de edificaciones residenciales o edificaciones de uso comercial como hoteles.
- Disminuir la altura solicitada para cada uno de los contratos y/o permitir acreditar este requerimiento en por lo menos 10 metros de altura, o en su defecto que se acrediten los 26 metros de altura mediante la sumatoria de cada uno de estos dos contratos.
- No limitar la experiencia en la acreditación de ejecución de obras de cimentación profunda con una profundidad mínima de 17 metros, sino que solo se requiera la Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, se permite informar de acuerdo con su observación lo siguiente:

- Respecto al área que se tendrá en cuenta en la evaluación de la experiencia admisible y adicional de los contratos, esta corresponderá al área construida **cubierta**, tal como se estableció en el Documento Técnico de Soporte en los siguientes numerales, **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**.

(...)

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, en Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m²) y como lo establece el numeral, 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE. MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta DOS (02) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo SIETE MIL SEISCIENTOS (7.600 m²).

- **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE**, se permite aclarar el Documento Técnico de Soporte solicita a los posibles postulantes dos tipos de experiencia, una experiencia específica admisible, la cual se encuentra en el numeral 2.2.1 del Documento Técnico de Soporte, en donde se solita que esta experiencia puede estar catalogada dentro de tres (3) grupos de ocupación de acuerdo con el Título K de la NSR -10 (Comercial con algunas excepciones, institucional, lugares de reunión con algunas excepciones o la combinación de los mismos), abriendo la posibilidad de presentar algún proyecto que **cumpla con estas condiciones y que tienen unos componentes similares a la construcción a ejecutar**.

De estos grupos se excluyen los proyectos de vivienda debido a que los sistemas constructivos pueden diferir de los otros grupos ya que estos proyectos muchas veces se desarrollan en sistemas constructivos industrializados y con características técnicas distintas.

- **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE**, se permite informar que, de acuerdo con su observación, esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE busca que la experiencia aportada por los postulantes en hasta DOS (2) contratos que se aporten, **deben cumplir de manera individual cada uno** como **mínimo** con las condiciones técnicas establecidas en el numeral **2.5.1**, las cuales garantizaran la suficiencia técnica de los postulantes y plantean condiciones similares a las que se ejecutaran en el objeto del presente proceso de selección.
- **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE**, se permite informar que, de acuerdo con su observación, esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE busca que la experiencia aportada por los postulantes cumpla como **mínimo** con las condiciones técnicas (cimentación profunda) establecidas en el numeral **2.5.1**, las cuales garantizaran la suficiencia técnica de los postulantes y plantean condiciones similares a las que se ejecutaran en el objeto del presente proceso de selección

Fecha de publicación: 28 de diciembre de 2020